



CUT: 71326-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 71326-2023, tramitado ante la Administración Local del Agua Utcubamba, organizado por Fernando Félix Chonyen Kuperman, identificado con DNI N° 44202941, en su condición de representante legal del Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A con RUC N° 20511004251, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para

instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante solicitud S/N obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Fernando Félix Chonyen Kuperman en su condición de representante legal del Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto denominado: **“INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (ITM) DE DRENAJE - 16 ALCANTARILLAS DEL TRAMO 03: CORRAL QUEMADO - RIOJA DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY”**; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0159-2023-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 09 de noviembre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 17 de agosto del 2023, determina que:

- En relación a la Certificación Ambiental del proyecto, el administrado adjunta la Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, del Ministerio de Transporte y comunicaciones, de fecha 01 de marzo 2006, se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Detallado, correspondiente a la Etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita-Piura; Piura-Olmos; Olmos-Corral Quemado; Corral Quemado – Rioja; Rioja-Tarapoto y Tarapoto-Yurimaguas del Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la Concesionaria IIRSA Norte; por tanto, se ha cumplido con dicho requisito.
- Con Oficio N° 0578-2023-MTC/19.02, de fecha 13 de febrero del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica a la Concesionaria IIRSA NORTE S.A, la conformidad de la revisión del costo directo del presupuesto de Informe Técnico de mantenimiento (ITM) Drenaje 16 alcantarillas del Tramo 3: Corral Quemado – Rioja, el mismo que se plasma en Informe N° 0022-2023-MTC/19.02..UF-CRPS, cumpliéndose el requisito b) del Art. 36 de la norma legal citada.
- En la inspección de campo se verificó la ubicación de las alcantarillas, concluyéndose que son de prioridad y se emplazan en el tramo de vía Corral Quemado-Rioja.
- Concluye que es factible autorizar a la Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A la Ejecución de Obras para el desarrollo del proyecto denominado: **“INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (ITM) DE DRENAJE - 16 ALCANTARILLAS DEL TRAMO 03: CORRAL QUEMADO - RIOJA DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY”**; por un plazo de dieciocho (18) meses calendarios, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para el presente procedimiento, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada conforme a la opinión técnica y de acuerdo al cronograma presentado; precisando que, bajo un criterio de razonabilidad y debido a que resulta necesario el mantenimiento y reemplazo de 06 alcantarillas en el Tramo Corral Quemado-Rioja, conforme al detalle del expediente técnico; y por aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental corresponde otorgar a favor de Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A, Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua; por un plazo de dieciocho (18) meses calendarios;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se debe disponer que, la Administración Local de Agua Utcubamba, dentro del **plazo de tres (03) días de notificada** programe una inspección de campo con la finalidad de fiscalizar que la obra se haya ejecutado en el lugar y bajo las condiciones técnica previstas en el Informe Técnico N° 0159-2023-ANA-AAA.M/JMCT, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se hayan podido producir por no respetar el expediente técnico y, de verificar la existencia de infracción en materia de recursos hídricos, instruir el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador respetando las garantías del debido procedimiento previstas en el TULO de la Ley N° 27444, así como los lineamientos contenidos en la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA en lo que resulten aplicables;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 477-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 17 de agosto del 2023, a favor del Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A con RUC N° 20511004251, Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado: **“INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (ITM) DE DRENAJE – 16 ALCANTARILLAS DEL TRAMO 03: CORRAL QUEMADO - RIOJA DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY”;** según el siguiente detalle:

N°	Tipo	Progresiva	Función	Ubicación UTM WGS 84		Altitud (msnm)	Detalles
				Este	Norte		
1	Alcantarilla TMC	Km 303 + 385	Pluvial	170 706	9 347 834	1 667	Se instalará una alcantarilla tipo TMC Ø48", longitud 21.62 m, que reemplaza a la anterior de Ø36". Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros elementos complementarios de obra
2	Alcantarilla TMC	Km 329 + 850	Pluvial	173 657	9 358375	2 178	Se instalará una alcantarilla (02 líneas) tipo TMC Ø48", longitud 13.79 m que reemplaza a la anterior de Ø36". Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros elementos complementarios de obra
3	Alcantarilla TMC	Km 355 + 358	Drenaje de quebrada	182 525	9 369 663	2 082	Se instalará una alcantarilla tipo TMC Ø48", longitud 21.10 m, que reemplaza a la anterior de Ø36". Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros elementos complementarios de obra
4	Alcantarilla TMC	Km 355 + 613	Drenaje de quebrada	182 714	9 369 494	2 080	Se instalará una alcantarilla tipo TMC Ø60", longitud 29.70 m, mantiene el mismo diámetro. Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros componentes de obra
5	Alcantarilla TMC	Km 356 + 447	Drenaje de quebrada	183 443	9 369 247	2 090	Se instalará una alcantarilla tipo TMC Ø48", longitud 20 m, que reemplaza a la anterior de Ø36". Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros elementos complementarios de obra
6	Alcantarilla TMC	Km 357 + 567	Drenaje de quebrada	184 263	9 368 519	2 116	Se instalará una alcantarilla tipo TMC Ø60", longitud 18.06 m, mantiene el mismo diámetro. Reconstrucción de cabezales de entrada y salida y otros elementos complementarios de obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **dieciocho (18) meses**, computados a partir del día de realizada la Verificación Técnica de Campo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Utcubamba, dentro del **plazo de tres (03) días de notificada** programe una inspección de campo con la finalidad de fiscalizar que la obra se haya ejecutado en el lugar y bajo las condiciones técnica previstas en el Informe Técnico N° 0159-2023-ANA-AAA.M/JMCT, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se hayan podido producir por no respetar el expediente técnico y, de verificar la existencia de infracción en materia de recursos hídricos, instruir el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador respetando las garantías del debido procedimiento previstas en el TUO de la Ley N° 27444, así como los lineamiento contenidos en la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA en lo que resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución al Consorcio Vial IIRSA NORTE S.A, a su domicilio, sito en: *Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 oficina 502 San Isidro – Lima*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN